



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 300 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 1 4 OCT 2016

# EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 990-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de octubre del 2016; el Reporte N° 304-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 19 de setiembre del 2016; la Solicitud con fecha de recepción 25 de agosto del 2016, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 00965-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 12 de Agosto del 2016; interpuesto Víctor Matamoros Arias; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** mediante Resolución Directoral N° 0965-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 12 de Agosto del 2016, se RECONOCE, el pago por Compensación de Tiempo de Servicios a favor del Sr. Víctor Matamoros Arias, ex trabajador Obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, la suma de S/. 13,739.38 Soles, menos el monto establecido en la Resolución Directoral Regional N° 629-2014-GRJ-DRTC/DR de fecha 24 de Octubre del 2014, pago efectuado mediante Comprobantes de pago N° 5053-2014 Y 4852-2015, la suma de S/. 2,375.40 Soles, siendo la suma a pagar al ex trabajador materia de la presente Resolución el monto de S/. 11,363.98 Soles;

**Segundo.-** Con fecha 25 de Agosto del 2016, el Sr. Víctor Matamoros Arias en adelante el administrado-, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0965-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 12 de Agosto del 2016. Asimismo, mediante Reporte N° 304-2016-GRJ-DRTC/DR es elevado la apelada a esta instancia, a fin que se resuelva conforme a Ley;

**Tercero.-** A fin de resolver lo incoado por el administrado, se debe de tener en consideración lo establecido en el Artículo 4° Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en relación al presente caso se debe advertir que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, no debió emitir la Resolución materia de apelación, ya que el petitorio del administrado se viene ventilando en el 1° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - Sede Central, con Exp. N° 01827-2016-0-1501-JR-LA-01, en el cual éste, solicita de manera judicial el cumplimiento de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 062-2016-GRJ/GRI. Por lo que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín no puede pronunciarse, sin considerar que existe causa pendiente de absolución del presente caso en el Órgano Jurisdiccional señalado precedentemente;

Cuarto: A razón de los precitados considerandos y contando con el Informe Legal N° 990-2016-GRJ/ORAJ de fecha 10 de Octubre del 2016, resulta declarar FUNDADA EN PARTE el recurso de apelación incoado por el administrado. Por

G. R. I.

REC. Nº 1727 753

EXP. Nº 199208





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

consiguiente, se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 0965-2016-GRJ-DRTC/DR, por vulnerar el principio de legalidad y debido procedimiento; consecuentemente a ello, se debe remitir copias certificadas a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la DRTC-Junín, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidad administrativa de los presuntos infractores que emitieron la cuestionada Resolución, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado por Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0114-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de Febrero de 2016 y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

- 1. DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Víctor Matamoros Arias; en consecuencia NULA la Resolución Directoral Nº 0965-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 12 de Agosto del 2016, por vulnerar el principio de legalidad y debido procedimiento; y por otro lado, respecto a la solicitud del administrado, CARECE DE OBJETO pronunciarse por encontrarse en sede judicial; conforme a los fundamentos expuestos en el presente.
- 2. REMETIR copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRTC- Junín, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidad administrativa de los presuntos infractores que emitieron la Resolución Directoral N° 0965-2016-GRJ-DRTC/DR
- 3. **EXHORTAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, que a través de la Oficina de Asesoría Legal de la misma, realice el seguimiento respectivo al proceso Judicial llevado a cabo en el 1° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO Sede Central, con Exp. N° 01827-2016-0-1501-JR-LA-01, relacionado al presente caso; bajo responsabilidad.
- 4. **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, a la impugnante, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

5. **DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a fin de mantener un único expediente conforme lo establece el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

GOBJERNO REGIONAL JUNÍN LO QUE TRANSCIDO A Ud. para su

REGISTRESE, COMUNIQUESEY ARCHIVESE. conocimiento y fines pertinentes

Julawila 5

Abog A Antonieta Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL

Ing. WILLIAM/EDDY BEJARANO RIVERA Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PIA-